



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2013 SESENTA Y CINCO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACTA No. 002

FECHA: Enero 24 de 2013
HORA: 04:10 p.m. – 9:00 p.m.
LUGAR: Club de Ingenieros

ASISTENTES: JUANITA BENAVIDES DELGADO, Representante del Presidente de la República
JOSÉ DAVID LAMK VALENCIA, Representante del Sector Productivo
FABIO LOZANO SANTOS, Representante de los Ex Rectores
JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO, Representante Directivas Académicas
EUGENIO GUTIÉRREZ CELY, Representante Principal de los Profesores
WILLER RAFAEL QUINGHE CORTÉS, Representante Principal de los Estudiantes
HERNÁN DARIO PÉREZ LOPEZ, Representante Suplente de los Estudiantes
INOCENCIO BAHAMÓN CALDERON, Rector
LEONARDO GÓMEZ-PARIS, Secretario General

INVITADOS: BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ, Vicerrector Académico
ROBERTO VERGARA PORTELA, Vicerrector Administrativo

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 26 y 27 DE 2012
4. REQUERIMIENTO JUZGADO Ifo. MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEBOGOTÁ D.C./ACCION DE TUTELA RADICADA 2012.00049 INTERPUESTA POR LILIANA CORTÉS GARZÓN.
5. CASOS DOCENTES
6. PROYECTO DE RESOLUCION PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO- INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CSU-010 DE 2012.
7. SOLICITUD DERECHO DE PETICION – CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se procede a verificar el quórum. Preside la sesión la Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO, Representante del Presidente de la República; El Consejero OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO presidente del CSU, se excusa de no asistir.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El CONSEJERO EUGENIO GUTÉRREZ CELY aprueba el orden del día y deja constancia – Acta - de la inconformidad por el hecho de que la orden del Juzgado 1ro. Municipal de Pequeñas Causas Laborales, es expresa a nombre propio cuando dice en el Resuelve: "... Ordenar al actual presidente del CSU y al Secretario de dicho cuerpo que dentro de ... cuarenta y ocho (48) horas... citen a reunión bien sea ordinaria o extraordinaria al CSU... tendrá plazo quince (15)... elaboración de una respuesta de fondo... El juez le da una orden expresa al actual presidente del CSU, no al presidente de esta sesión, en efecto el Secretario General ha cumplido con citar a la sesión.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS se adhiere a la constancia – Acta - dejada por el Consejero EUGENIO GUTIERREZ con la aclaración – reunión injustificada: parece al leer el correo enviado por el Consejero OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO- Presidente del CSU- que juzga esta sesión como caprichosa, como si este Consejo define algo y luego decide otra cosa".

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS solicita se atienda a la profesora Liliana Cortés, cinco (5) minutos, al final del punto cuarto.

Los miembros del Consejo Superior Universitario aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 26 y 27 DE 2012
4. REQUERIMIENTO JUZGADO 1ro. MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEBOGOTÁ D.C./ACCION DE TUTELA RADICADA 2012.00049 INTERPUESTA POR LILIANA CORTÉS GARZÓN.
5. CASOS DOCENTES



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACTA 002 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Bogotá D.C., 24 de enero de 2013

6. PROYECTO DE RESOLUCION PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO- INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CSU-010 DE 2012.
7. SOLICITUD DERECHO DE PETICION – CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 26 y 27 DE 2012

El Secretario General LEONARDO GÓMEZ PARIS expresa que las observaciones recibidas fueron personalmente incluidas en el acta No. 26, que en la sesión correspondiente al acta No. 27 hubo secretario ad hoc y que para la próxima sesión se trae a consideración el acta 001 de 2013, que no es posible presentar por cuestiones de contratación.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY señala que tiene una adición para el acta No. 27 donde dice "... se informa que está presente una delegación del Sindicato de Trabajadores de la UD... que solicita ser escuchada... informa sobre una situación que debe ser conocida por el CSU, se determina escuchar... irregularidades... retira SINTRAUD del CSU por unanimidad determinó solicitar al Sr. Rector en propiedad... INOCENCIO BAHAMON CALDERON que presente un informe al CSU, en relación con la queja que ha presentado SINTRAUD..."

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS solicita incluir los comentarios de por qué no se tenía la planta de personal?, por qué no se había resuelto la Resolución del CSU No. 010 de 2012?.

La Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO, respecto al Acta No. 027 señala que en el acta se incluye el comunicado entregado por SINTRAUD antes de ser escuchados. -anexo-.

El Consejero FABIO LOZANO indica que los temas en cuestión son diferentes, una cosa fue lo que el SINTRAUD denunció y otra cosa los puntos de reflexión que hubo por parte de los Consejeros; lo que reclama el Consejero WILLER QUINCHE es que en el acta no está reflejada la posición que él expuso sobre la Resolución del CSU - 010/ 2012-.

El Secretario General LEONARDO GÓMEZ PARIS ante la solicitud del Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS de la solicitud de la cinta para cotejar – literalmente- lo dicho en el acta; aclara que es un asunto de absoluta autonomía y manejo- medios - de la Secretaría General e indica que si consejero requiere algún comentario anexo se debe enviar el texto como corrección a la misma por correo electrónico a la Secretaría General.

JGP



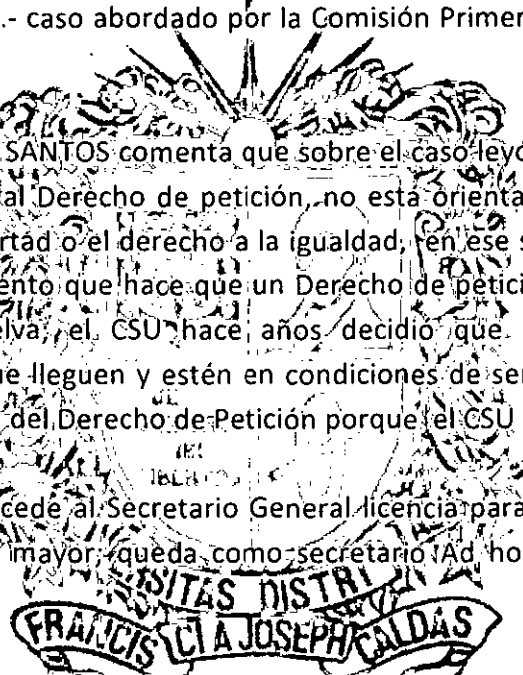
Los Consejeros por unanimidad aprueban el Acta No. 026 y se aplaza la No. 27 de 2012, hasta tanto la Secretaría no reciba las correcciones pendientes de enviar por el Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS.

4- REQUERIMIENTO JUZGADO 1ro. MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DEBOGOTÁ D.C./ACCION DE TUTELA RADICADA 2012.00049 INTERPUESTA POR LILIANA CORTÉS GARZÓN.

El Secretario General LEONARDO GÓMEZ PARIS ilustra al Consejero FABIO LOZANO SANTOS el por qué se aborda el punto en el Orden del Día, dice la Secretaria del Consejo procedió no solamente de citarlo, sino de enviar copia de la citación y del Orden del día al Juzgado dando cumplimiento a lo solicitado.- caso abordado por la Comisión Primera del CSU y en el pleno del CSU, diciembre de 2012-

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS comenta que sobre el caso leyó los documentos enviados, la Tutela es una protección al Derecho de petición, no esta orientada a tutelar el derecho al trabajo, el derecho a la libertad o el derecho a la igualdad, en ese sentido lo que se ve es que hay una falla de funcionamiento que hace que un Derecho de petición llegue hasta un estrado judicial para que se resuelva, el CSU hace años decidió que el Secretario del Consejo respondiera la peticiones que lleguen y estén en condiciones de ser resueltas, resulta extraño que se vulnere la protección del Derecho de Petición porque el CSU no ha resuelto la petición.

A las 4:35 p.m., el CSU concede al Secretario General licencia para ausentarse de la sesión y atender asuntos de fuerza mayor, queda como secretario Ad hoc el Asesor del Rector Dr. WILSON VARGAS VARGAS.



Continúa el Consejero FABIO LOZANO SANTOS, en el Reglamiento del CSU quedó establecido que las Comisiones lo que hacen es procesar la información para hacer ponencia y presentar al pleno CSU – Falla de procedimiento al dar la respuesta de la Tutela. La enseñanza del ejercicio de lectura es: 1- La comunicación no fue entregada al CSU – la Secretaría debe corregir esas situaciones porque está establecido en la Constitución de 1991 – Derecho de Petición- que la autoridad que es accionada en un Derecho de Petición, debe responder de fondo. 2. El Caso más allá de la Tutela – si alguien contestó bien o mal – hay un problema de funcionamiento de las cargas docentes entre otros. - Problema institucional que se está reproduciendo-3. Problema Especifico, - leídos los documentos- hay dudas por la denuncias hechas por la profesora – profesores que la reemplazaron y no tienen las competencias profesionales (no encontró la

racionalidad técnica para quitarle las horas a la docente). Qué puede el CSU resolverle a la profesora si ella ya no tiene la carga?

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS respecto a la situación de la profesora expresa que la Universidad carece de doctores, que la docente en cuestión era la única historiadora del arte en la Facultad de Artes,- debate- acelerar el tema de la Reforma para regularizar los empleados como primer paso para en la Reforma Administrativa. – Mirar las respuestas dadas a la profesora y al Juez-.

El Consejero JOSÉ LAMK VALENCIA dice que es importante formalizar la planta de personal de la universidad – concursos formales -, no se puede seguir haciendo nombramientos sin acudir al ejercicio de fondo.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS expresa que con el Régimen de contratación existente en la UD puede darse una contratación en forma directa o se puede hacer una invitación o licitación – formas de seleccionar a un proveedor – todo depende de los montos y del contrato – en el caso de los profesores hay un régimen mínimo de vínculo formas discrecionales Ley 30 de 1992- e insiste en identificar que es lo que pide la profesora – mirar el derecho de petición –

El Secretario WILSON VARGAS VARGAS procede a dar lectura a la solicitud de la profesora y demás documentos.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS respecto de la lectura del Derecho de Petición dice que la profesora está proponiendo un procedimiento no pidiendo un derecho. - Insiste en qué no se ha contestado el Derecho de Petición.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ-CELY señala en el texto la petición de la profesora "...revisen mi caso de despido sin justa causa del Proyecto de Artes Plásticas...".

Al analizar el contenido de la petición el Consejero FABIO LOZANO SANTOS señala que el despido (problema conceptual errado) es una categoría propia de quien tiene un contrato (vigente) – Términos del Contrato: definido o indefinido-, lo que sucede es que el uso de los conceptos, sino se tiene cuidado le da herramientas para que sea reclamada la existencia de un vínculo laboral corriente, permanente y continuo con la Universidad - Situación en la están los ASPUVINES.(Demandar y a ganar)- Si el derecho lo tuvieran ganado lo hubieran demandado, los jueces en el 99% de los casos lo niegan.



Continua señalando que en el caso puntual, la Comisión debe revisar el caso a fondo y ver si se asoma irregularidad distinta a la racionalidad jurídica – reglamentación- de ser un problema jurídico pasó a ser ético.

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS argumenta a la situación al indicar que en la LEY 30 de 1992, se habla de la calidad en la Educación,- el tema es el procedimiento- .

El Consejero EUGENIO GUTIÉRIZ CELY dice que la norma que rige a los docentes de Hora Cátedra no es un Acuerdo del CSU, sino una Resolución de la Vicerrectoría; cuestión que amerita que el CSU retome el asunto debido a los graves problemas que se están presentando con los docentes de vinculación especial que son la mayoría de la universidad. Comenta la situación que se está presentando con el profesor Felipe Millán que goza de fuero sindical y se le ha dejado sin carga en la Facultad Tecnológica después de 14 años de trabajo, considera que los docentes de vinculación especial tienen unos derechos con uno (1) seis (6) o diez ocho 18 años de trabajo en la UD, situación delicada si en este caso se tiene en cuenta que es un dirigente sindical - constitucionalmente un aforado no puede dejarse sin empleo en la Empresa que labora-

Llama la atención al decir, el CSU aprueba Comisiones de Estudios para doctorados muy costosas en ocasiones sin tener en cuenta los requerimientos de cada Facultad o de los Proyectos Curriculares y cuando regresan como lo dice la norma, hay que ubicarlos, pero el Estatuto Docente de la UD Acuerdo 011 de 2002, art. 18 derechos de los docentes – lectura –. La Universidad debe tener en cuenta a los profesores que ingresan teniendo ya la formación de doctores como en el caso de la profesora Liliana, y no el criterio de que porque acaban de llegar de Comisión de Estudios en un área diferente se deja de lado a quienes sí tiene la formación requerida – aparceros de la docencia- se indica que entre las argumentaciones entregadas por la docente Liliana en 2012 cuando todavía trabajaba en la Universidad informó que se estaba presentando una situación de acoso laboral contra ella de la cual informó en su momento al Ministerio de Trabajo , Pregunta por qué la profesora no podía seguir como profesora de hora cátedra y si fue cierto que su carga se le asignó toda a docentes de planta? El CSU debe actuar, no debe consentir que sucedan este tipo de situaciones pues afectan profundamente el nivel académico de la institución y propone: 1.) Nombrar a un Consejero que se apersona del tema a profundidad, sugiere al Consejero JOSÉ LAMK VALENCIA 2.) Nombrar una terna de Consejeros para que detalladamente se apersonen de investigar el tema- JOSE LAMK VALENCIA, NELSON PEREZ CASTILLO y EUGENIO GUTIÉRIZ CELY-. 3.) Designar al Vicerrector Académico para que haga un estudio exhaustivo del tema y presente una recomendación al CSU. – no es fácil desautorizar a la Decana como parte del equipo de



administración- 4.) Designar a un Decano ad hoc para que estudie y tome una determinación – inconformidad entre los profesores que apoyan la gestión de la actual Decana-

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS presenta – fotografías de la tarima que se levantó en el palacio La Merced, expresa que al no obedecer las indicaciones del Ministerio de Cultura - retiro de la tarima-, la Universidad se está exponiendo a una sanción- por negligencia-, hace énfasis en que la misionalidad de la Facultad de Artes no es ni la divulgación ni la socialización de la producción artística, sino la formación de artistas. – evento Casabierta tres (3) o cuatro (4) días al año -.

El consejero FABIO LOZANO SANTOS dice que debe identificarse las instancias que regularmente existen en la Universidad para estudiar a fondo la situación planteada por la docente; no comparte las formulas expuestas por el Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY, porque la creación de una comisión amplifica más el problema y el interés del CSU se centra en este momento es en resolver el problema de la Tutela de la profesora Liliana Cortés. Comenta que hace un tiempo una de las funciones del Comité de Personal Docente – Estatuto- era conceptuar sobre los casos de profesores, es necesario volver a regularizar un canal que permita asumir la responsabilidad institucional.

El Vicerrector Académico ante los comentarios de la Tutela interpuesta por la profesora Liliana Cortés precisa que en la UD el primer conducto para exponer las situaciones docentes, es el Consejo Curricular, la segunda instancia es el Consejo de Facultad –Estatuto Docente Planta – (Vía gubernativa)

El Sr. Rector INOCENCIO BAHAMONCALDERÓN expresa que conocida la situación comentada por la docente -2012-1- le planteó a la Decana la posibilidad de considerar la hoja de vida y la carga de la docente, sin embargo en 2012-3 no se le asignó más carga porque se había asignado a profesores de planta, dice haber estado atento sobre la situación, además comenta que algunos profesores de esa Facultad le han comentado que van a invitar al CSU A LA Facultad de Artes para tratar el tema de la tarina y de la docente Liliana Cortés.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS luego del debate sobre la normatividad existente en la Universidad – Docentes- indica que el organismo competente para conceptuar es el Comité de Personal Docente y de Puntaje, porque evidentemente la profesora no está tutelando el derecho al trabajo, sino el derecho de petición.

El Consejero JOSÉ LAMK VALENCIA manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta planteada por el Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY, considera es un tema que debe abordar quien más conocimiento de lo académico tenga, comparte la propuesta que el CSU mediante una Resolución le asigne Funciones al Comité de Asuntos Docentes de manera transitoria mientras se da la Reforma, para resolver no solo este caso, sino lo que se vienen.

Consejero FABIO LOZANO SANTOS aclara que el CSU no es la autoridad competente para resolver la situación, en tanto existen los Consejos Curriculares y Consejos de Facultad donde los profesores pueden ejercer sus derechos, la competencia en este caso es de un órgano asesor porque una cosa es la aplicación de la norma y otra las razones que haya para aplicar la norma.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY sostiene la propuesta planteada y dice que si hay que votar, vota la propuesta del Consejero FABIO LOZANO SANTOS en justicia no en derecho porque los profesores de Vinculación Especial –aparceros de la docencia- ni siquiera se les comunica la resolución por la cual son nombrados, desconocen por completo las normas de la Universidad y de su vinculación con esta, solo referencian el formato de asignación de cátedra que firman en el Proyecto Curricular una vez ingresan.

El Consejero WILLER QUINCHE CORTES opina que el caso va más allá de lo planteado por la profesora, está en entredicho la actuación de la Decana y manifiesta que se adhiere a la propuesta del Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY, invita a mirar una vez más la respuesta dada al caso e insiste que aun es posible asignarle carga a la docentes en este periodo académico.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS indica que desde el punto de vista contractual, la profesora ya está liquidada, la contratación a destajo significa que a un profesor se le contrata por cuatro punto cinco (4.5.) meses, lo cierto es que en este momento la profesora es damnificada del sistema, pero evidentemente no hay claridad en si la situación solo obedece a una racionalidad técnica, con la persecución que señala la docente posiblemente hay racionalidad política, y esto debe ser establecido por alguien, no es función del CSU- sino de los docentes, el Comité de Asuntos docentes debe aclararlo.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY insiste en que la docente debe ser vinculada nuevamente a la Universidad en la modalidad de Hora Cátedra – tiene una hoja de vida y una trayectoria académica valiosa-, además hay evidencias de que por lo menos alguno de quienes la reemplazaron abandonó la carga-, además existe el precedente de la denuncia que ella presentó por persecución laboral.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACTA 002 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Bogotá D.C., 24 de enero de 2013

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS ante la insistencia de los Consejeros EUGENIO GUTIEERREZ CELY y WILLER QUINCHE CORTÉS – vincular nuevamente la profesora- expresa que el CSU no tiene esa facultad, pero si el poder y facultad sobre quienes son funcionarios de dirección y actúan equivocadamente, por lo cual hay razón para instruir e identificar oficialmente si hubo o no persecución en este caso – evidencia-.

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS insiste en que el CSU escuche cinco (5) minutos a la profesora Liliana Cortés

Leída nuevamente la respuesta enviada por la Secretaría del CSU al Juzgado, los Consejeros JOSÉ LAMK VALENCIA y FABIO LOZANO SANTOS insisten que en el texto no hay una respuesta específica a la petición a la profesora.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS luego del largo debate sobre el caso indica que las características de la respuesta al Juzgado deben ser: 1- Que el CSU no es la autoridad competente para dar respuesta sobre el particular, porque institucionalmente existen los Consejos Curricular, de Facultad y Académico 2- El Derecho de Petición debe agotar la vía gubernativa –ejercer el derecho- 3- Para la eventualidad de la existencia de algún acto de acoso laboral o persecución se ha comisionado al Comité de Convivencia para que investigue y rinda un informe sobre el particular.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY respecto a lo planteado señala que se ha analizado la documentación presentada por la Decana, mientras que la documentación entregada por la profesora no se ha tenido en cuenta. Posición parcial. Insiste para que el CSU atienda a la docente.

El pleno decide escuchar cinco minutos a la docente Liliana Cortés.

La Sra. Liliana Cortés expone los argumentos por los cuales se quedó sin trabajo - cuestionamientos realizados a la Decana por situaciones irregulares como el caso de la tarima, la entrevista dada a la W radio, los argumentos expuestos ante el Sr. Rector, las quejas de estudiantes por baja calidad académica de los profesores que la reemplazaron-; agradece al CSU haberle permitido exponer su situación que por razones obvias la han afectado, no es fácil después de seis (6) años de trabajar con la Universidad, quedarse sin empleo y aplazar la sustentación de su tesis en Barcelona. Algunos Consejeros le preguntaron puntualmente sobre 1- Los profesores que la reemplazaron – Planta o Vinculación Especial-. La respuesta es que

tiene la evidencia que le permite afirmar que alguno de esos profesores de Planta dejó una de las asignaturas y contrataron uno de vinculación especial para que dictara la materia. 2- Si en el proceso de reclamación se dirigió inicialmente al Consejo Curricular. La respuesta es que envió comunicación a la Coordinadora y a la Decana, únicamente. Agradece al CSU haberla escuchado.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS una vez retirada la docente aclara que el CSU no es un órgano de juzgado pero escucha peticiones por eso manda a investigar situaciones como la de la profesora a órganos como el Comité de personal Docente e insiste que lamentablemente hubo un error de la profesora que cayó en la mala costumbre de cartearse directamente con la Coordinadora y la Decana. –Profesor a directivo- y no se entero que el conducto regular era los Consejos – Curricular y de Facultad-. La vía gubernativa no se agotó en su momento- por eso llegó hasta el CSU, pero como la queja tiene un aspecto importante – persecución- no puede tener el mismo tratamiento, la Ley de Acoso laboral establece unos mecanismos- debe ir al Comité de Convivencia de la Universidad.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY indica que el Comité de Convivencia de la Universidad existe también para atender casos de los docentes, su función inicial es intentar una conciliación entre las partes, en el caso de la profesora Liliana es evidente que la Decana no ha sido imparcial pues según acaba de informar el Rector ni siquiera lo ha escuchado a él en este caso.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS manifiesta que la Rectoría debe ejercer el control para que situaciones como la que ocupa al CSU se concilien y resuelvan.

El Consejero JOSÉ LAMK VALENCIA respecto a la lectura de la respuesta dada al Juzgado que cuando el Juez solicita una respuesta de fondo quiere decir que se resuelva la cuestión – y como ya se tiene suficiente ilustración previa introducción desde el punto de vista jurídico – modalidades en derecho- se va a identificar las peticiones en el texto de la Tutela: 1- Revisar el despido sin justa causa – No contrato laboral- explicar el tipo de contratación, no hubo renovación del contrato. 2- Situación de Acoso Laboral- traslado al Comité de Convivencia de la Universidad, órgano competente para mirar los temas de denuncias de acoso laboral 3-. No hay necesidad de notificar la desvinculación mediante acto administrativo- es una contratación que no tiene acta de inicio ni de cierre – traslado al Comité de personal docente para que una vez estudie el caso se pronuncie al respecto. 4- Asignación de carga a docentes no competentes, se traslada también al Comité de Personal Docente, hechos como Demanda calumnia e injuria, etc., es competencia de la justicia ordinaria. 5.- La profesora no agoto la vía gubernativa y por lo tanto el CSU no es un órgano supletorio para ello.



La Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO somete a votación los términos de la respuesta a la Tutela por parte del CSU – cinco (5) puntos enunciados, deja claro que hay puntos que se le dará traslado a la Personería de Bogotá para la investigación correspondiente.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS dice que al existir suficiente ilustración sobre el tema, se designe a la Comisión Primera del CSU para que junto con la Secretaría General termine y perfeccione el texto de la respuesta que se va a enviar al Juzgado en los términos aprobados.

Votos a favor: cuatro (4)

Votos en contra dos (2)

4. CASOS DOCENTES

Previo estudio por parte de la Comisión del CSU, se relacionan los siguientes casos docentes:

1. HERNÁNDEZ SUÁREZ ICESAR AUGUSTO, docente de carrera adscrito a la Facultad Tecnológica. Solicitud: Comisión de estudios remunerada por el término de tres (3) años, Universidad Nacional de Colombia; a partir del mes de febrero de 2013, beneficiario de un crédito educativo condonable por parte de Colciencias por seis (6) SMM, duración de sesenta (60) meses. Previa aclaración recursos públicos – estipendios- anexa cuadro. Aprobado por unanimidad.
2. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ docente de carrera adscrito a la Facultad de Ingeniería. Solicitud: Cumplimiento de la decisión del CSU, en lo relativo con la aprobación de la Universidad para continuar con los estudios doctorales en Sistemas y Servicios Informáticos para Internet en la Universidad de Oviedo- España. Resolución del CSU No. 029 del 6 de septiembre de 2012. Ordenar a la Oficina Jurídica un otrosí al contrato firmado por el docente, Aprobado por unanimidad.
3. ALVARO ESPINEL ORTEGA docente de carrera adscrito a la Facultad de Ingeniería. Solicitud autorización de prórroga por el término de un (1) año, a partir del 10 de febrero, para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción como Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica de Arauca ENELAR, cargo al que fue nombrado mediante Decreto 031 del 10 de enero de 2012.- Aprobada por unanimidad.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS sugiere que la Resolución –abierta- diga “por el tiempo que dure la Comisión en ese cargo” – hasta tres años que ordena el Reglamento Interno de la

Universidad con un artículo "... informar el momento en que deje de ocupar el cargo y reintegrarse una vez..."

4. GIOVANNI MANCILLA GAONA, docente de carrera adscrito a la Facultad Tecnológica. Solicitud autorización Comisión no remunerada para ocupar cargo de Gerente de Deloitte Asesores y Consultores.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY informa sobre el Compromiso notariado enviado por el docente vía mail – 23 enero de 2013- Lectura.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS manifiesta que está de acuerdo con la recomendación de la Comisión de hacer una indagación; no se ha identificado cual es la razón social de la Empresa Deloitte Asesores y Consultores así que lo expresado en su propuesta notariada por parte del profesor no garantiza nada más cuando el Sr. Rector tiene otra versión dada por el profesor, no se puede llegar a colocar un recurso público al servicio de una empresa privada sin razón especial – delicado- diferente si hay compromiso institucionalizado Convenio Interadministrativo. Voto en contra.

La decisión del CSU fue Aplazar la respuesta hasta tanto se le solicita al profesor la posibilidad de establecer un Convenio Interinstitucional entre la Universidad Distrital y la entidad privada Deloitte Asesores y Consultores.

5. RUBEN JAVIER MEDINA DAZA docente adscrito a la Facultad de Ingeniería. Solicitud aprobación de Comisión de Estudios remunerada por el término de un (1) año para culminar los estudios de doctorado en Informática en la Universidad de Salamanca España. Debe Presentar la Certificación de haber sustentación de tesis. Aprobado por unanimidad- . Ratifica la recomendación de la Comisión.
6. ALEXANDER PAREJA GIRALDO – Respuesta Acción de Tutela No. 2012-0453 instaurada contra la Universidad Distrital. Juzgado Tercero Treinta y Cuatro (34) Civil del Circuito de Bogotá. Fallo Niega la Solicitud; el CSU da por recibida la notificación del fallo.
7. LILIANA CORTÉS GARZÓN- Respuesta Acción de Tutela contra la Universidad Distrital, profesora que estuvo vinculada durante algunos años como TCO, no pertenece a la carrera docente de la UDFJC. Tema ampliamente debatido y del cual existe amplio conocimiento en el CSU.



8. ELVER ESPITIA, el CSU aprobó dar continuidad a la comisión con los términos y requisitos con los que se aprobó inicialmente, la Oficina Asesora Jurídica no debe cambiar las condiciones contractuales y debe facilitar los trámites según lo ordenado por el CSU

5. PROYECTO DE RESOLUCION PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO- INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CSU-010 DE 2012.

EL Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY –Ponente Proyecto Resolución- Lectura- indica la fundamentación de los considerandos a partir de la Ley 909 de 2004, la cual establece que cuando en la respectiva entidad no hay norma expresa aplica lo establecido en esta ley – norma supletoria –(entes o Universidades autónomas); sentencia C- 175 de la Corte Constitucional “... la carrera administrativa en la Universidad, es una carrera especial...”; Ley 30 de 1992 artículo 65 - Consejos Superiores-, literales b y d.- “...serán los Consejos Superiores los que establecen las condiciones de la carrera administrativa; C-563 del 2000, y atendiendo a los principios constitucionales y a las reglas de la carrera administrativa en general, el Consejo de Estado mediante el pronunciamiento del 19-07-2008 conceptuó “... siendo la carrera administrativa de las Universidades Públicas, una carera especial y constitucional, su vigilancia se sustrae de la Comisión del Servicio Civil, no es competente la Comisión del Servicio Civil y recae su vigilancia en los Consejos Superiores...”

En este orden de ideas dice que en artículo 5.- de la Resolución 010 de 2012, del CSU de la Universidad se estableció dentro de su facultad determinar aspectos sobre la Administración “... que hasta tanto el CSU resuelva de fondo lo relacionado con la formalización de las relaciones laborales en la Universidad, la Administración no proveerá los empleos vacantes en la planta administrativa...” y dado que este CSU en la última sesión de 2012 recibió de parte de las Directivas de SINTRA UD queja formal por la posible vulneración de lo establecido en la Resolución al producirse por parte del Rector unos nombramientos en la Planta de Personal Administrativo mediante las Resoluciones Nos. 775 y 776 del 14 de diciembre de 2012 se produjo presunto desacato que de acuerdo con la Ley 909, le corresponde a este Consejo en ejercicio de las funciones de vigilancia, art. 12 literal c “ recibir las quejas, reclamos y peticiones escritas por los medios autorizados por la ley... oficiosamente ... realizar las investigaciones por violación a las normas de carrera...resolverlas observando los principios de celeridad, economía e imparcialidad, toda resolución... –en este caso del CSU- será motivada y contra la misma procederá el recurso de reposición...sanciones... previo el debido proceso cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e

instrucciones impartidas.... Que en el artículo 3- de la Resolución 010 de 2012, se ordenó a la Administración de la Universidad realizar procesos de medición de cargas de trabajo para determinar las necesidades de planta docente y administrativa que requiere el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución... sin que hasta la fecha se haya acatado lo ordenado por la Administración, motivo por el cual el CSU no ha podido tomar decisiones de fondo ni diseñar ni poner en práctica planes de acción en relación con la formalización de las relaciones laborales en la institución...".

Artículo Primero.- "... mérito de ello se ordena abrir un Proceso Administrativo Sancionatorio al Sr. Rector INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN..."

Artículo segundo.- "Formulase un único cargo... por hacer caso omiso, por no acatar, quebrantar lo que ordena el artículo 5- de la Resolución del CSU No. 010..."

Artículo Tercero.- "Notificar al Sr. Rector... Acto Administrativo"

Artículo Cuarto.- "Citar al Sr. Rector... para que en cualquiera de las sesiones programadas... haga descargos... presente pruebas..."

La Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO expresa que está en consideración la propuesta de Resolución presentada por el Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY.

El Sr. Rector INOCENCIO BAHAMÓN CALDERÓN a propósito del Acto Administrativo – leído - dice que en la Resolución 010 existe un plazo- primero (1) de abril de 2012 para entregar el estudio de cargas laborales; la administración entregó un estimado sobre la cantidad de docentes y administrativos que se debían vincular para cumplir con la misión de la Universidad, e inmediatamente se inició a trabajar en el estudio de cargas laborales y con el fin de acopiar todos los estudios realizados se han realizado reuniones en la Rectoría y se designó una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de Planeación y el Secretario General. - Equipo de trabajo- y que además se ha contado con la colaboración de Proyectos Curriculares como el de Ingeniería Industrial. Con el tema de la Reforma por parte del CSU se ha estado analizando también el estudio cargas laborales para la Universidad.

Indica además la situación complicada que ha tenido esta Administración: escases de funcionarios, de personal contratado –OPS-. Que los nombramientos a los que hacen referencia las Directivas de SINTRAUD son funcionarias con más de diez (10) años de trabajo en la planta

administrativa, cargos en vacancia definitiva uno en profesional especializado y otro en profesional, aclara que la planta – su entender- no se ha modificado, las vacantes en este momento continúan solo se produjo un cambio de posición de dos (2) funcionarias; el propósito al hacerlo fue suplir una necesidad del servicio en la División de Recursos Humanos. En el caso del Jefe de Personal tan pronto se reintegró el titular que se encontraba en vacaciones la funcionaria regreso a su cargo inicial, en cuanto a la profesional está adelantando los trámites para hacer el estudio de cargas laborales.

Comenta a los honorables Consejeros la situación tan difícil por la que está atravesando la Administración, pues no es normal que en dos años solo haya sido posible un (1) un nombramiento –conductor- y eso porque es hijo del que se pensionó y como estaba prestando servicios por OPS se dio la posibilidad que los Sindicatos aceptaran. Es consciente de lo estipulado en la Resolución del CSU No. 010, pero la administración no ha contado con los recursos para contratar el estudio de cargas laborales, no ha habido ninguna mala intención en el actuar, no se ha querido retar de ninguna manera la autoridad del CSU, como Rector de la UD, como persona con una carrera de veintinueve (29) años de servicio a la Universidad, es complicado tener en un momento determinado que aceptar una sanción administrativa, situación difícil de aceptar, se está sancionando una determinación que no se hizo con una intención malévola. –Entrega manual para realizar estudios sobre carga laboral-

Finalmente, solicita con todo respeto al CSU darle la oportunidad de iniciar el proyecto para que en abril o mayo a más tardar presentarlo como resultado de un trabajo conjunto con diversos funcionarios de la Universidad, nuevamente reitera que en ningún momento ha querido desconocer la autoridad del CSU, de hecho este CSU me designó y también me puede separar del cargo es algo que tengo claro, si se aprueba la Resolución hará los descargos en forma diferente tratando de justificar lo expuesto.

Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELY indica que a criterio del CSU se reciba la Jefe de Novedades -MARTHA LUCIA DE GRANAJA – quien ha solicitado ser escuchada.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS dice que en la Universidad se está insertos en una serie de ritos, lo que habido es una queja sobre la vulneración de unas disposiciones del CSU, hay que estudiar a fondo si se ha producido o no la vulneración de las órdenes, el Rector ha explicado cosas en relación con la aplicación de la Resolución 010 de 2012, pero de ninguna manera justifica lo que hizo, el argumento esgrimido lo hubiera podido presentar en julio..... diciembre, "...necesito personal hagan una excepción, modifiquen la norma...", pero no puede producir un efecto y luego decir que estaba en tal circunstancia – obrar de hecho - aquí es obrar de derecho y no de hecho, no se puede hacer un juicio al Sr. Rector y tomar una decisión

administrativa si se sigue conversando. Invita a discutir si se abre o no el proceso administrativo, considera que hay mérito para abrirlo, no para sancionar porque es justamente el resultado de la propia Resolución; hay que institucionalizar esto de cómo la primera autoridad que está bajo mando de las decisiones del CSU incumple las decisiones del CSU. Otro cantar habría en la Facultad de Artes si el Rector que es el Jefe de los Decanos hubiera mandado en el momento oportuno el problema de la profesora Liliana a Asuntos Disciplinarios, señala que hay que aprobar la Resolución y en su desarrollo escuchar al Sr Rector y a los testigos que necesite -valor probatorio para no desvirtuar la naturaleza del mismo proceso.

El Consejero JOSE LAMK VALENCIA señala que la finalidad de la propuesta de Resolución tiene sentido, el CSU es el máximo Órgano de autoridad en la Universidad, no está pintado en la pared y expresa que frente a la sucesión de hechos que han venido presentándose, hay que sentar un precedente, la intención no es sancionar al Sr. Rector, el CSU da órdenes – consignadas- son de obligatorio cumplimiento por parte de la Administración, hasta cuando el CSU debe seguir sintiendo: 1- que todos hablan mal de él en la Universidad- vividores del presupuesto que no opera 2- llega el momento de sentar una precedente y tomar una decisión como la planteada por el Consejero Eugenio. Dice no estar completamente de acuerdo dónde dice “Abrir Proceso Administrativo Sancionatorio...” sino Proceso Sancionatorio en su calidad de Rector para determinar si violó o no el art. 5 de la Resolución 010... – se presume una culpabilidad- Expresa la inconformidad por la no existencia de todos los Consejeros – Consejo en pleno- sugiere que haya una decisión previa dado que tiene cierta duda de si las normas externas- generales- se pueden aplicar por analogía en la Universidad - para abocar esta clase de actos. – No hay gobernabilidad en la Universidad – feudos- nadie responde por nada.

El Consejero WILLER QUINCHE CALDERÓN expresa que el tema de la celeridad es importante, un (1) año para ejecutar la orden de la Resolución no está justificado, si no había presupuesto debió haberse incluido en el Plan de Contingencia. El CSU debe actuar lo que resta es respetar el debido proceso para que el Sr. Rector allegue las pruebas – presentar descargos- La plenaria debe escuchar los descargos.

El Consejero EUGENIO GUTIÉRREZ CELYU a propósito del proyecto de Resolución expresa que es pertinente abrir el proceso Administrativo al Sr. Rector.

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS felicita al Consejero EUGENIO GIUTIÉRREZ por el trabajo sustentado que deja al CSU con un acerbo un aprendizaje de cómo desarrollar una faceta que ha sido siempre una debilidad del CSU –control que debe hacerse a la administración- que lo que ordena el CSU es de obligatorio cumplimiento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACTA 002 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Bogotá D.C., 24 de enero de 2013

El Consejero NELSON PÉREZ CASTILLO dice se hace eco de la postura del Sr. Rector con una hoja intachable solicita se dé un compas de espera de un (1) mes, que entiende y acota los argumentos planteados y comprende las razones máxime cuando se ha dicho iniciar una investigación administrativa- de acuerdo hay que presumir la buena fe- dar posibilidad ampliar el plazo para escuchar al Sr. Rector. – Valoración del CSU-

El Consejero WILLER QUINCHE CORTÉS dice que votaría a favor siempre y cuando sea consultado el acto administrativo con un jurídico sobre todo lo relacionado con el tiempo para que el Sr. Rector haga descargos.

Consejera JUANITA BENAVIDES DELGADO Indica que de acuerdo a la ilustración de la propuesta del proyecto de Resolución tal como está, se procede a votar su aprobación.

Votos a favor: cuatro (4)

Votos en contra: dos (2)

6. SOLICITUD DERECHO DE PETICIÓN- CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

El Consejero FABIO LOZANO SANTOS señala que es importante abordar lo del Recurso de Apelación presentado por profesores sobre la expedición del Acuerdo del Consejo de Participación Universitaria. Que en este caso existen precedentes para que la Secretaria del Consejo responda tal como se ha hecho en otras oportunidades porque ya hay tradición en este Consejo de haberse aprobado por unanimidad. Que contra los actos generales de este Consejo no hay ningún recurso en vía gubernativa, pueden acudir a los estrados judiciales. – no procede –

Siendo las 9:00 p.m., se da por terminada la sesión.

La presente acta fue aprobada en Sesión No.04 del veintiocho (28) de febrero de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

JUANITA BENAVIDES DELGADO
Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

WILSON ERNESTO VARGAS VARGAS
Secretario Ad hoc